

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de la NUEVA EPS en el que dan respuesta al oficio No. 599 del 5 de septiembre de 2022 e igualmente se observa que el curador Ad-litem del demandado Francisco Javier Zamora Tovar contesto dentro del término legal oportuno. Sírvase Proveer.
Cali, 24 de octubre de 2022

Auto No. 2291
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420210041600
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: I.C.B.F. en defensa de los intereses del menor
Jerónimo Zamora Portocarrero
Demandado: Francisco Javier Zamora Tovar

Evidenciada la respuesta de la NUEVA EPS S.A., en el que dan a conocer todos los datos del demandado Francisco Javier Zamora Tovar a fin de tratar de hacer efectiva la posible notificación del mismo y aunque dentro del presente proceso ya se haya emplazado al señor Francisco Javier Zamora Tovar y se le haya designado curador ad-litem, se requerirá a la parte demandante a fin de que diligencia la notificación del señor Zamora Tovar en los datos que da NUEVA EPS, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa de ningún sujeto procesa y en aplicación al principio de lealtad procesal de las partes, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso la respuesta de la NUEVA EPS, a fin de que obre, conste y sea tenido en cuenta. Poner en conocimiento de la parte demandante dicho escrito.

Requerir a la parte demandante a fin de que diligencia la notificación del demandado Francisco Javier Zamora Tovar, en los datos que aporta la NUEVA EPS respecto del demandado.

Agregar la contestación de la demanda del curador ad-litem del demandado Dr. Edgar Hernán Cerón Montoya, a fin de tenerla en el momento procesal oportuno

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 181 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f907f2bc87c5a0e2c707f6e33302f4144e198f2d6e65a7c6e0ae3a70d819107a**

Documento generado en 24/10/2022 12:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>